



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-09-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN No. 223
(Diciembre 12 de 2.016)

(Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento de datos personales para la Universidad Autónoma de Manizales.)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra los derechos fundamentales autónomos a la intimidad personal y familiar, el derecho al buen nombre y el derecho al *habeas data*, esto es, el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre las personas han sido recogidos en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido el derecho al *habeas data* como *“aquel que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y/o certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales”*(sentencia C-1011 de 2008). Así mismo, ha destacado que la protección al *habeas data* se encuentra relacionada con otras garantías *ius fundamentales* como la honra, la intimidad, la reputación, el libre desarrollo de la personalidad y el buen nombre; al tiempo que ha considerado al *habeas data* como un derecho fundamental autónomo, pues detenta un objeto protegido específico, a saber: *“el poder de control que el titular de la información puede ejercer sobre quién (y cómo) administra la información que le concierne”*(Sentencia SU-458 de 2012.). En ese sentido, dicha corporación judicial ha decantado las siguientes prerrogativas que el derecho al *habeas data* confiere al titular de datos personales, como son:

“(i) El derecho de las personas a conocer la información que sobre ellas está recogida en bases de datos, (...);

- (ii) El derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular;*
 - (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos;*
 - (iv) El derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificadas o corregidas, de tal manera que concuerde con la realidad; [y]*
 - (v) El derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa–. (Sentencia C-748 de 2011)*
- Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:
- “Artículo 1°. Objeto.** *La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.”*
- Que los principios y disposiciones consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se aplican a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada en el territorio colombiano y, en virtud de normas y tratados internacionales, a los encargados de dicho tratamiento aun cuando no se encuentren establecidos en territorio nacional.
- Que mediante el Decreto N° 1377 del 27 de Junio del 2013 se reglamentó parcialmente la Ley Estatutaria 1581 de 2012.



- Que de acuerdo con la legislación estatutaria previamente mencionada, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- tiene la condición de responsable y encargado del tratamiento de datos personales, por lo que se hace necesario adoptar una política institucional aplicable a los procesos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En ejercicio de la autonomía universitaria y en concordancia con su visión, misión y valores, adoptar la siguiente política de tratamiento de datos personales aplicable a la Universidad Autónoma de Manizales – UAM®- en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, La Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto N° 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás disposiciones complementarias, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

NOMBRE: Universidad Autónoma de Manizales.

NIT: 890805051 - 0

DIRECCIÓN: Antigua Estación del Ferrocarril, Manizales – Caldas.

TELÉFONOS: (57) (6) 8727272

PORTAL WEB: <http://www.autonoma.edu.co>

E- MAIL: servicioalcliente@autonoma.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. - Para efectos de la ejecución de la presente política y de conformidad con la normatividad Constitucional y legal vigente, adóptense las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

- **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable que se pone a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. En el aviso de privacidad se comunica al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y la finalidad del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Datos sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- **Dato público:** Los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas, entre otros.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios en los términos establecidos en la legislación vigente.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD CON LA QUE SE EFECTÚA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- recolectará y dará tratamiento a los datos personales de titularidad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, La Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto N° 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás disposiciones complementarias y la presente política de tratamiento de datos personales, para la consecución de los siguientes objetivos consustanciales de la educación superior:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución;
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional;
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - El tratamiento de datos personales en la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de finalidad:** Los procesos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales por parte de la Universidad Autónoma de Manizales, estarán subordinados y atenderán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución, la Ley y la presente política, la cual debe ser informada al titular.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

- b) Principio de libertad:** La recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, sólo podrán ser ejercidas por la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- c) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento por parte de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- deberá ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- d) Principio de transparencia:** En la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, debe garantizarse el derecho del titular a obtener de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos personales que sean de su titularidad, que le conciernan o sean de su interés legítimo.
- e) Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados. Para esos efectos, la obligación de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- será de medio.
- f) Principio de seguridad:** Los datos personales sujetos a tratamiento por parte de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-, se deberán manejar y proteger con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

- g) Principio de confidencialidad:** Todos los colaboradores y contratistas de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- que en cumplimiento de una obligación legal o contractual recolecten, almacenen, usen, dispongan la circulación y supresión de datos personales o intervengan en el tratamiento de dichos datos o tengan acceso a las bases de datos institucionales, están obligadas a garantizar la reserva y confidencialidad de la información y se abstendrán de revelarla a terceros, incluida la información comercial, contable, técnica o de cualquier otro tipo que sea suministrada para la adecuada ejecución de sus obligaciones legales, laborales o contractuales. Con el objeto asegurar este compromiso por parte de las personas que tienen la condición de colaboradores de la Universidad Autónoma de Manizales, se modificará el Reglamento Interno de Trabajo incorporando los deberes de confidencialidad en las actividades asociadas con el tratamiento de datos personales. Respecto de los contratistas que administren bases de datos, para ese mismo efecto deberán suscribir un otrosí al respectivo contrato prestación de servicios. Esta obligación persistirá, inclusive, después de finalizada su relación jurídica laboral o contractual con la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES. - El titular de los datos personales por sí o por intermedio de su representante legal o apoderado o su causahabiente podrá ejercer los siguientes derechos, respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-.

- a) Derecho de acceso.** En virtud del cual podrá acceder a los datos personales objeto de tratamiento por la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-, con fines de consulta y de manera gratuita al menos una vez al mes calendario.
- b) Derecho de actualización, rectificación y supresión.** En virtud del cual podrá solicitar a la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- la actualización, rectificación o supresión de los datos personales objeto de tratamiento, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

- c) **Derecho a solicitar prueba de la autorización.** En virtud del cual, por cualquier medio válido podrá solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- en su condición de responsable del tratamiento, salvo en los eventos en los cuales, según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento.
- d) **Derecho a ser informado respecto del uso del dato personal.** En virtud del cual, previa solicitud, podrá recibir información respecto de los fines a los que la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- ha destinado el tratamiento de sus datos personales.
- e) **Derecho a revocar la autorización o solicitar la supresión del dato:** Este derecho podrá ser ejercido cuando en el tratamiento la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- no respete los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) **Derecho a presentar quejas asociadas al tratamiento de datos personales.** Este derecho establece la posibilidad de acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre tratamiento de datos personales, previo trámite de consulta o requerimiento a la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- como responsable del tratamiento.
- g) **Derecho a requerir el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del ejercicio de los derechos antes descritos tanto el titular como la persona que lo represente deberá demostrar su identidad y, de ser el caso, la calidad en virtud de la cual representa al titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos de los menores de edad serán ejercidos por medio de las personas que estén facultadas para representarlos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBERES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE DATOS



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

PERSONALES Y DE SUS COLABORADORES Y CONTRATISTAS EN CALIDAD DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS.-

Todos los colaboradores y contratistas obligados a cumplir esta política deben tener presente que la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones que la Constitución Política de Colombia y la Ley le imponen en materia del tratamiento de datos personales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, son deberes de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- en calidad del responsable del tratamiento de datos personales, y de los colaboradores y contratistas en calidad de encargados del tratamiento de dichos datos, los siguientes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente política, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que, en la circulación de datos personales, la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se conserve constátenme en ese estado.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta.
- h) Verificar previamente que en los procesos de uso y circulación de datos personales se disponga de la autorización del tratamiento de datos personales por el respectivo titular o su representante de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley y la presente política.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos previstos en la presente Política, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- j) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- k) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente política, cumplir con los deberes previstos para los responsables y encargados del tratamiento de datos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL DATO PERSONAL.- Con antelación, o al momento de efectuar la recolección del dato personal, la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®, por conducto de la Unidad de Mercadeo y Servicio al Cliente o por sus encargados en el tratamiento de datos personales, como son sus unidades académicas, de investigación, de proyección, unidades administrativas y en materia de servicios de salud, solicitará al titular del dato, su autorización para efectuar su recolección y tratamiento, indicando la finalidad para la cual se solicita el dato, utilizando para esos efectos medios técnicos automatizados, escritos u orales, que permitan conservar prueba de la autorización o de la conducta inequívoca descrita en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013. Dicha autorización se solicitará por el tiempo que sea razonable y necesario para satisfacer las necesidades que dieron origen a la solicitud del dato y, en todo caso, con observancia de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN. - La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. - La Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- podrá dar tratamiento a los datos sensibles en los términos establecidos en la legislación cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. - En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. La Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- podrá dar tratamiento a los datos personales de las personas menores de 18 años, al margen de su naturaleza, siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, según lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 748 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AVISO DE PRIVACIDAD. - En el evento en el que la Universidad Autónoma de Manizales – UAM®- no pueda poner a disposición del titular del dato personal la presente política de tratamiento de la información, publicará el aviso de privacidad que se adjunta al presente documento, cuyo texto conservará para consulta posterior por parte del titular del dato y/o de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECTRICES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Para el tratamiento de datos personales, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®-, como responsable del tratamiento de datos personales y sus colaboradores y contratistas que tengan la condición de encargados del tratamiento de los mismos, aplicarán rigurosamente las siguientes directrices en los procesos de recolección, almacenamiento, uso,

circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.

- a) Cumplir rigurosamente el régimen jurídico dispuesto para el tratamiento de datos personales previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes o complementarias vigentes sobre la materia.
- b) El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- c) Los datos personales solo serán tratados por aquellos colaboradores y contratistas de la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades.
- d) La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- no hará disponibles datos personales para su acceso a través de internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- e) Todo dato personal que no sea dato público se tratará por la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el titular del dato personal y la empresa haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales datos personales deben continuar siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Gestión Documental.
- f) El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus datos personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones a la presente política de tratamiento de datos.



- g)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los datos personales a solicitud del titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previo a la vigencia de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y que no tenga autorización o sea prohibida.
- h)** Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del titular, sobre la manera como son utilizados sus datos personales, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- deberá entregar dicha información.
- i)** A solicitud del titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- los datos personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el tratamiento de datos personales para algunas de las finalidades indicadas en la presente política de tratamiento de datos personales, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
- j)** Las políticas establecidas por la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la legislación vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
- k)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- solo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, procederá a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante, lo anterior, los datos personales deberán ser conservados



cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

- l)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de datos personales cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- m)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- podrá intercambiar información de datos personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- n)** Los datos personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- o)** Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de datos personales por los colaboradores, contratistas o encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con la Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- p)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- divulgará en sus colaboradores y contratistas encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- q)** La Universidad Autónoma de Manizales –UAM®- no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la superintendencia de Industria y Comercio, y en los términos en que la legislación disponga sobre la materia.

- r) El titular de los datos personales puede ejercer sus derechos mediante la presentación de peticiones, consultas, quejas y reclamos ante la Unidad de Mercadeo y Servicio al Cliente de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM@-, ubicada en la dirección: Antigua Estación del Ferrocarril, Edificio Fundadores piso 1 en la ciudad de Manizales, Caldas, teléfono 8727272 extensiones 144 – 110 o por el correo electrónico: servicioalcliente@autonoma.edu.co
- s) Cuando exista un encargado del tratamiento de datos personales, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM@- deberá garantizar que la información que le suministra sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Adicionalmente le comunicará de manera oportuna todas las novedades a que haya lugar para que la información siempre se mantenga actualizada.
- t) En el caso de existir un encargado del tratamiento de datos personales, la Universidad Autónoma de Manizales –UAM@- suministrará según el caso, información de datos personales únicamente cuyo tratamiento realice en virtud de sus funciones legales o contractuales y cuando excepcionalmente éstas no apliquen, con la autorización del titular.
- u) La Universidad Autónoma de Manizales –UAM@-, informará al encargado del tratamiento de datos personales cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- v) Cuando exista un encargado del tratamiento de datos personales, se exigirá que en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular establecidas por la Universidad Autónoma de Manizales –UAM@-.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ÁREA RESPONSABLE Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DEL DATO PERSONAL.- La Unidad de Mercadeo y Servicio al Cliente de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM@- será la dependencia responsable de atender las peticiones, consultas, quejas y reclamos que el titular del dato personal formule en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los contemplados en la presente política. Para tales efectos, el titular del dato



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

personal o quien ejerza su representación podrá enviar su petición, consulta, queja o reclamo de lunes a viernes de 8:00 a.m a 6:00 p.m al correo electrónico servicioalcliente@autonoma.edu.co, llamar a la línea telefónica de la Universidad Autónoma de Manizales – UAM®- teléfono 8727272 extensión 144 - 110, o radicarla en las siguiente dirección que correspondientes a nuestra oficinas: Antigua Estación del Ferrocarril, Unidad de Mercadeo y Servicio al Cliente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y DECISION DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ASOCIADAS CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- Las peticiones, quejas o reclamos asociadas con el tratamiento de datos personales por parte de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®- deberán contener la identificación del titular, la descripción de los hechos en que se fundamentan y los soportes documentales que se quieran hacer valer como pruebas por el respectivo titular. Si la petición, queja o reclamo resulta incompleta, se solicitará al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación, a fin de que subsane las inconsistencias señaladas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la radicación de la petición, queja o reclamo sin que el solicitante suministre la información adicional requerida, se entenderá que ha desistido del respectivo trámite. En caso de que quien reciba la petición no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de dicha situación al peticionario. Una vez recibida la petición, queja o reclamo completa, se incluirá en la base de datos una indicación que diga “reclamo en trámite” y el motivo del misma, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha indicación deberá mantenerse hasta que la petición, queja o reclamo sea decidida de fondo. El término máximo para atender las peticiones asociadas con el tratamiento de datos y el ejercicio de derechos por parte de sus titulares será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su radicación ante la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®-. Cuando no fuere posible atender la petición, queja o reclamo dentro de dicho término, se informará al peticionario los motivos de la demora y la fecha en que será atendida su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DATOS RECOLECTADOS ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1377 DE 2013.-

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Universidad Autónoma de Manizales – UAM®- procederá a publicar un aviso en su página web oficial www.autonoma.edu.co dirigido a los titulares de datos



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

personales para efectos de dar a conocer la presente política de tratamiento de datos personales y los mecanismos dispuestos para el ejercicio de los derechos de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MEDIDAS DE SEGURIDAD. - En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la Universidad Autónoma de Manizales – UAM®- adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El personal que realice el tratamiento de los datos personales ejecutará los protocolos establecidos con el fin de garantizar la seguridad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA. - La presente Política de entra vigencia a partir del día 12 de diciembre de 2016. Las modificaciones a la misma serán informadas a través de la dirección electrónica: www.autonoma.edu.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2016.

GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector.

LORENZO O. CALDERON JARAMILLO
Secretario General.